

**ORD. DOH N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**GAB. AR-P 0006808**

**ANT.:** Oficio N°48413 del 22 de agosto de 2023 de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa sobre factibilidad de crear red de apoyo del recurso hídrico a la Región de Coquimbo, desde desaladora de Región de Atacama.

**DE : DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Junto con saludar muy cordialmente a Ud., tengo el agrado de informar a Ud. sobre la factibilidad de carretera hídrica para respaldar suministro de agua potable para la región de Coquimbo que se abastece de desaladora de Atacama.

En primer término, la situación hídrica de la Región de Coquimbo se está abordando con la máxima prioridad en el Ministerio de Públicas.

Chile es, por su geografía, uno de los países más expuestos a los efectos ocasionados por el cambio climático, en este contexto, varias zonas de Chile han experimentado en los últimos años una disminución e incluso el agotamiento de fuentes de abastecimiento y/o sustentabilidad de los acuíferos. Esto se vincula directamente a la ocurrencia de una de las sequías más severas, prolongadas y extensas territorialmente de las que se tenga registro y al aumento sostenido de las temperaturas en dicho período de tiempo.

A los efectos del cambio climático cabe agregar el aumento en la demanda de agua en diversas zonas del país, la cual se espera siga creciendo en las próximas décadas, teniendo en consideración la necesidad de satisfacer los requerimientos por este recurso de importantes sectores de la economía nacional, tales como la minería, la agricultura o la silvicultura.

Teniendo a la vista lo anterior, diversos organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, han recomendado al Estado estudiar las posibilidades **de explorar la utilización de nuevas fuentes de agua.**

Es de especial preocupación del Gobierno, generar soluciones para hacer frente a la crisis hídrica que afecta a distintas zonas del país. Por lo mismo, en diversas instancias sectoriales se ha relevado la necesidad de trabajar en los ejes de uso y disponibilidad del agua antes mencionado. En este sentido, se requieren generar las condiciones necesarias para el desarrollo de infraestructura hídrica resiliente y capaz de proveer agua para diversos fines, consumo humano, saneamiento, productivo y ecosistémico, en consonancia con el marco regulatorio nacional vigente en la materia, el cual reconoce el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado, teniendo prioridad dentro de los posibles usos del agua.

Por lo tanto, considerando que con fecha 21 de septiembre del año 2020, y con motivo del desarrollo de la iniciativa denominada "Planta desaladora de la Cuarta Región de Coquimbo", la Dirección General de Concesiones (DGC), organismo dependiente jerárquicamente del Ministerio de Obras Públicas, **solicitó un pronunciamiento a la Contraloría General de República acerca de la procedencia de ejecutar, bajo el mecanismo de concesiones de obra pública, un proyecto de desalinización multipropósito para la producción de agua destinada al consumo humano, minería, riego y actividad industrial.** Contraloría General de la República, con fecha 7 de julio de 2021. respondió por medio del Dictamen E12.012/21, señalando que "en ese contexto normativo, y considerando la finalidad a que se alude, es dable sostener que una planta de las características anotadas solo podría ejecutarse en el marco del sistema de concesiones que compete llevar a cabo al Ministerio de Obras Públicas, **si ella forma parte de una obra de riego**, para lo cual no basta el destino que pretende darse al producto que genera dicha planta –agua desalinizada–, sino que es necesario que el respectivo proyecto comprenda, asimismo, instalaciones e infraestructura que propiamente correspondan al cumplimiento de ese destino específico, **y que permitan calificarlo en su conjunto como una obra de riego**".

**De este modo, y en base a lo señalado por Contraloría, la legislación vigente sólo permitiría al Ministerio de Obras Públicas mandar la construcción de infraestructura hídrica, siempre que su fin principal esté asociadas a la provisión de agua para el riego.**

Esto constituye una limitación técnica y legal para el desarrollo de obras, instalaciones y plantas de desalinización que el Ministerio pretende llevar a cabo a efectos de aumentar la disponibilidad de agua en aquellas zonas más afectadas por su disminución y agotamiento.

En primer término, es necesario establecer las condiciones legales necesarias que habiliten al Ministerio de Obras Públicas, a través de sus Direcciones, a seguir colaborando activamente en el proceso de estudio, desarrollo y operación de infraestructura hídrica en el país, tales como plantas desalinizadoras, embalses y otro tipo de infraestructura que tenga por finalidad la ampliación y sustentabilidad de la disponibilidad de agua para ser destinada al consumo humano, al saneamiento o al riego.

Con el objeto de viabilizar el estudio, la protección y la ejecución de proyectos de infraestructura hídrica y que el agua que se obtenga pueda ser destinada de **forma prioritaria para el cumplimiento de la función de subsistencia** y de riego, se presentó un proyecto de ley, el cual modifica el decreto con fuerza de ley N° 850 en dos sentidos.

- En primer lugar, propone modificar el artículo 1° del decreto con fuerza de ley, que hace referencia a las potestades del Ministerio, para incorporar un inciso segundo, nuevo, que destaque el rol del Ministerio en materia de regulación de las aguas terrestres en sus fuentes naturales, así como la potestad de desarrollar infraestructura hídrica que incluya, entre otras, las plantas desaladoras. Ello pues el actual artículo no contempla las competencias en materia hídrica que hoy ejercen la Dirección General de Aguas (DGA) o la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH).
- En segundo lugar, propone modificar el artículo 17, relativo a las funciones que les corresponde ejecutar a la Dirección de Obras Hidráulicas, se incorpora un nuevo literal, relativo a la función de estudiar, diseñar, construir, ejecutar, reparar, conservar y operar obras, instalaciones y plantas que tengan por finalidad la producción u obtención de recursos

Hídricos que pueda ser destinado destinados, de forma prioritaria, para el cumplimiento de la función de subsistencia, reconocida en el artículo 5° bis del Código de Aguas; para el riego; y, de forma residual, a otros fines multipropósito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se encuentra en tramitación el Proyecto de Ley; Boletín N°16.364-09, que entregará facultades al Ministerio de Obras para estudiar, diseñar, construir, ejecutar, reparar, conservar y operar obras, instalaciones y plantas que tengan por finalidad la producción u obtención de recursos hídricos que pueda ser destinado destinados, **a fines distintos de Riego y de forma prioritaria, para el consumo humano.**

Respecto a la planta desaladora de Atacama, puedo informar que el proyecto nace por una necesidad de la región, en el año 2012, y finalmente el año 2021 entró en operación la fase 1 del proyecto, para abastecer de agua potable a las localidades de Copiapó, Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla. EL proyecto se diseñó en 3 fases para llegar a su capacidad total: primera fase hasta 450 l/s, segunda fase hasta 900 l/s y finalmente hasta 1.200 l/s, que corresponde a la capacidad total.

El costo total estimado Proyecto fue de MMUSD 250, de los cuales se invirtieron MMUSD 150 en la primera fase, ésta inversión fue financiada por el Estado con el objeto de eliminar el impacto del costo de la inversión en la tarifa de agua potable de los usuarios y que solamente se traspasara a tarifas el costo de operación de la planta.

La ejecución del proyecto se delegó a la Empresa Pública ECONSSA S.A.; titular de la concesión de servicios sanitarios de la región, y que mantiene un contrato de transferencia de la explotación de la concesión con la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A.

Las fases siguientes, en caso de requerirse para abastecer de agua potable a la población, deberán ser financiadas por la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A.

En este contexto, respecto a la idea de proyecto de "Factibilidad de carretera hídrica para respaldar suministro de agua potable para la región de Coquimbo, que se abastece de desaladora de Atacama", podemos señalar lo siguiente:

- El MOP actualmente no tiene competencias para el estudio de infraestructura hídrica que se destine al consumo humano. La iniciativa de propuesta, deberá someterse al análisis de factibilidad técnica, estimación de costos y plazos que involucra, para que constituya una alternativa a considerar para la Región de Coquimbo, a priori se debe considerar que al costo de ampliación de la planta desaladora de Atacama (estimado inicialmente en MMUSD 100 millones adicionales a los ya invertidos), se debe agrega el costo de la gran conducción que se requeriría para conducir el agua desalinizada desde Caldera hasta La Serena -Coquimbo, que deberá cubrir una distancia de más de 400 Kilómetros.
- Además, es de interés público, garantizar la seguridad hídrica para el abastecimiento de agua potable a la población de la Región de Atacama, en el largo plazo, sin cambiar el destino del agua desalinizada que produce actualmente y que pueda producir en el futuro la planta de desaladora de Atacama.

- La solución para la Región de Coquimbo es la construcción de una o más plantas desaladoras públicas, como ha sido anunciado por el Presidente de la República. Para ello se presentó el proyecto de Ley Corta que entregará facultades al MOP para la construcción de plantas desaladoras de agua de mar, y que en forma prioritaria, el agua resultante, se destine al consumo humano y saneamiento.

Esperando haber dado una satisfactoria respuesta

Saluda atentamente a Ud.,

## **DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**



ATM/MES/RHV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario (Coordinador de Solicitudes de Gabinete)
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Unidad de Gestión Ciudadana y Archivo Técnico
- Oficina de Partes DOH

**Proceso N° 17483346**

